

EL LOG VARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Donos D. Juan Bautista Ferrer, Tes. y Procu. Gen. Diego Quintana
 viene hecho pago a esta Ciudad de lo que queda de uniendo el Sr. D. Martin
 tras depositario que fue de propios y rentas, a fin de que quede en su
 ynteliga. Y las yndas ha venido a las de las pias y acordado que para
 la buena goberna y elazon y la que adedare el Sr. D. Bar, D. Bar, D. Bar, depositario
 de lo que remanido poder acordado esta porcion se tome elazon y ore y contador q.
 haga las prevenciones que se menengan
 De lo que el Sr. D. Juan queda D. Juan Bernardo de quiron a Sente de
 los negocios y dependencias de esta Ciudad en la Corte, de los piales y sucurados
 y que al tiempo de su salida se le remita e aser, hasta que fueren los Sr. D. N.
 Antonio de Roda, D. Antonio de Encada y D. Bm. deus Mga, como
 en las demas que le han ordenado al tiempo de su salida y arado de lo que yri
 de uniendo su salario de la Sente, que parece y mprtan de mill seiscientos
 noventa y siete L. vellon, que se va a dar de esta cant. y mill setez. y cinquenta
 y un L. que tiene rezumido se le vellan de uniendo quarenta y cinco L. que son
 de mill y setez. y cinquenta L. vellon salvo honor = La Ciudad ha venido a lo. Como es el Vicio
 nozim, y liquidacion al Cont. para que en forme y setraja para Resolver
 Almon. de las vendadoren del logio de Matadero, Contadon, de que los
 Cortadores proenden deollar por las causas de ganado que venden en las
 Carnizerias, y porque esto pertenece unicamente a los suplicantes que en es
 entodos tiempos han buscado personas que lo seuren, y que las que tienen son
 de ontera satisfazion ynteliga y obligados los vendadores a los
 danos que camaron, en caso de no hazer el dorno con forme redene. Y suplican
 sede la agronidencia de cargar a los Cortadores, y fueren se les remparare esta di
 posizion = La Ciudad ha venido a lo. Acordo se les notifique a los Cortadores
 nose yntrometan en lo que no les yncaube, y que los vendadores, Cuiden, Como es
 de obligacion de la disposizion de lo que se les remparare esta di
 Almon. de Andre. Canadas Suplicando se le conceda la licencia para ir al
 ofizio de confitero que a practicado, en aton. cas Cortes medion = La Ciudad en
 suplicando se le conceda la dicha licencia por seis meses, para que en yncaurris
 engena a la una pueda tener yntienda ha menta =
 Almon. de D. Gabriel Gomez Cano Procu. y Procu. de la regnia de Cara
 bissa, Diciendo esta con grande nece, de limpiar se por las continuadas turbas de for
 ma que no puede llevar agua y ara e Vicio de sus tierras, que por falta de
 seclan perdicion los sembrados y plantados, y que si se aguarra al corte de la
 regnia mayor de Al Jugla, se acabaran de perder, Duplia se mande a par
 la tomade de la regnia para que yncontinenti se mande porser el be el tiempo apro
 posito = La Ciudad ha venido a lo. Acordo que el Sueq de aguas haga tapar

a Cendadores
del matadero:

